

Al contestar refiérase
al oficio n.º **05542**

07 de mayo, 2026
DFOE-LOC-0568

Señora
María Soledad Rojas Calderón
Secretaria Concejo Municipal
srojas@munijimenez.go.cr
secretariaconcejo@munijimenez.go.cr

Señora
Ana Isabel Azofeifa Pereira
Alcaldesa Municipal
alcaldia@munijimenez.go.cr
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ
Cartago

Estimadas señoras:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Jiménez

La Contraloría General recibió el oficio n.º 186-ALJI-2026 del 13 de abril de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Jiménez, por la suma de ₡1.284,76 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias de capital del Gobierno Central, y Recursos de vigencias anteriores (Superávit específico); para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, Amortización y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 100 celebrada el 01 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, artículo n.º 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0568

2

07 de mayo, 2026

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada por esa Administración, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario al constatar que el Concejo Municipal no emitió un acuerdo explícito de aprobación del presupuesto, incumpliendo el principio de legalidad.

Al respecto, se determinó que el Concejo Municipal no adoptó un acuerdo expreso de aprobación total del citado documento presupuestario, requisito necesario para su validez jurídica y para su sometimiento a la aprobación externa del Órgano Contralor.

Dicho incumplimiento se observa, en la certificación² del acuerdo de aprobación del Presupuesto extraordinario 01-2026 de la Municipalidad de Jiménez, el cual se transcribe a continuación:

“(…) Procediéndose seguidamente a someter a votación el fondo del asunto./ Este Concejo Municipal, acuerda por unanimidad, aprobar parcialmente el Presupuesto Extraordinario 1-2026 “Consolidado” de la Municipalidad de Jiménez (...)/ Quedando aprobado parcialmente el Presupuesto Extraordinario 1-2026 Consolidado de la Municipalidad de Jiménez por un total consolidado de ₡1 284 760 330,31./ (...) Se aprueba con cinco votos a favor (...). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”.

² Documento denominado: “NI 7642-2026 Oficio 20 CSC 2026 Certificación Secretaria **Acuerdo PE 1 2026 Consolidado**”. (La negrita no corresponde al original).

DFOE-LOC-0568

3

07 de mayo, 2026

Como se desprende de la lectura anterior, no consta un acuerdo concreto del Concejo Municipal³ que apruebe el presupuesto extraordinario, sólo contiene un acuerdo de aprobación parcial del Presupuesto; requisito indispensable que debe cumplir antes de ser sometido a la aprobación externa. En consecuencia, al no constar la aprobación interna en los términos requeridos por el ordenamiento jurídico, la Contraloría General se encuentra limitada para emitir la aprobación externa respectiva. (Principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, n.º 6227, así como en los artículos 13 inciso b), 17 inciso i)⁴, 104⁵, 106 y 107⁶ del Código Municipal y la norma 4.2.3⁷ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.)

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Jiménez.

Atentamente,

Dra. Fabiola A. Rodríguez Marín
Gerente de Área a.i

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

Ce: Sr. Olman Mata Mena, auditoria@munijimenez.go.cr, Auditor Interno, Municipalidad de Jiménez
Sr. Trentino Mazza Corrales, Encargado de Hacienda Municipal, contabilidad@munijimenez.go.cr, Municipalidad de Jiménez

Ci: Exp. CGR-APRE-2026002801

Ni: 7642 (2026)

G: 2026001822-1

³ Criterios números C- 145-2004 de 14 de mayo de 2004, 22-2007 de 31 de enero de 2007, C-184-2010 de 30 de agosto de 2010, C-126-2011 de 6 de setiembre de 2011, emitidos por la Procuraduría General de la República.

⁴ "Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación" (La negrita no corresponde al original).

⁵ "Los proyectos de presupuestos extraordinarios deberá presentarlos, con tres días de antelación, **al concejo para que sean aprobados**. (La negrita no corresponde al original).

⁶ "(...) el Concejo deberá conocer **y aprobar** los presupuestos extraordinarios (...)". (La negrita no corresponde al original).

⁷ "El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca, mediante el acto administrativo establecido al efecto, otorgándoles validez jurídica a los citados documentos."